



MINISTERIO DEL INTERIOR REPUBLICA DE NICARAGUA



NOTA DE PRENSA

El Ministerio del Interior, del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, hace del conocimiento a las familias de otras nacionalidades que requieren de visa consultada para ingresar a Nicaragua, incluyendo a los ciudadan@s de la República de Cuba, portadores de pasaporte ordinario.

Que el Ministerio del Interior a partir de esta fecha, estará atendiendo sus solicitudes de visa consultada a través de la modalidad en línea en el correo electrónico solicitudes@mint.gob.ni; cumpliendo con los requisitos que las leyes establecen y podrán realizarla desde cualquier parte del mundo.

En el caso de los ciudadan@s nacionales de la República de Cuba, portadores de pasaportes ordinarios las visas consultadas no tendrán costo.



Una vez aprobada la Visa Consultada, será notificada al interesado, para que acuda a la Sede Consular más cercana de Nicaragua en el exterior, en donde le plasmarán la Visa que le fue aprobada.

También informar a las familias, que para facilitar las solicitudes de Visas Consultadas, próximamente el Ministerio del Interior, dispondrá de un espacio más en la Plataforma en Línea, desde donde también podrán realizar esta solicitud.

<https://tramitesconsulares.mint.gob.ni>

Managua, 08 de Febrero, 2026
Ministerio del Interior
Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional





DISPOSICIÓN No. 001-2026

CAMBIO DE CLASIFICACIÓN MIGRATORIA DE VISA PARA CIUDADANOS Y CIUDADANAS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE CUBA, PORTADORES DE PASAPORTES ORDINARIOS

I
El Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Migración y Extranjería, Institución responsable de aplicar las políticas migratorias del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua.

II

El Estado de Nicaragua, es soberano de establecer las categorías migratorias de visa para el ingreso de ciudadanos y ciudadanas de otras nacionalidades, así también regular su ingreso, egreso y permanencia en el territorio nacional.

POR TANTO

PRIMERO: A partir de la fecha, todos los ciudadanos y ciudadanas nacionales de la República de Cuba, **con pasaportes ordinarios, cambiaron su categoría migratoria de "A", exento de visa, a Categoría "C", visa consultada sin costo.**

SEGUNDO: Hacer del conocimiento de esta disposición al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, para que, a través de Cancillería sea notificada la Representación Consular de la República de Cuba en Nicaragua y a nuestras sedes consulares en el exterior.

TERCERO: Notificar del contenido de esta disposición al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, para que, en coordinación con la Dirección General de Migración y Extranjería, dé a conocerla a las líneas de transporte aéreo para su aplicación inmediata.

La Dirección General de Migración y Extranjería, proceda a notificar a las diferentes líneas de transporte terrestre y marítimo de nuestro país.

Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Dirección: Semáforos de la Tendería 300 metros al lado.